

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1899.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 249.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Tauste, D. Basilio Ruiz, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 17 de los corrientes, el Consejo ha examinado el expediente relativo a la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Tauste, D. Basilio Ruiz, decretada por el Gobernador de Zaragoza en 6 de Mayo último.

Funda dicho acuerdo el Gobernador en el resultado de las diligencias practicadas para averiguar si por el referido funcionario se exigieron algunas cantidades que le entregaron, y compartió con un supuesto Delegado de aquella Autoridad, por tolerar juegos prohibidos en los Centros de recreo de aquella villa durante la feria. El mismo Gobernador pasó los antecedentes a los Tribunales de Justicia para que procedieran a lo que hubiese lugar.

Contra la destitución recurre en alzada el interesado, alegando que, aparte de no ser ciertos los hechos que la han motivado, no es pertinente desde el momento que los Tribunales conocen de esos mismos hechos, y está en lo posible que no lleguen a dictar procesamiento ninguno, ó que en su día absuelvan al destituido, que tendrá entonces derecho a ser repuesto.

El Negociado correspondiente es de opinión que, conforme a lo dispuesto, entre otras, por la Real orden de 9 de Enero de 1904, que se dictó según lo consultado por este Consejo, se convierta la destitución

en suspensión hasta que termine la causa instruida:

Y vistos los preceptos legales aplicables:

Considerando:

1.º Que sometidos a los Tribunales los actos todos que sirven de base a la destitución, como sucede en el presente caso, la intervención gubernativa debe limitarse a contemplar el trabajo judicial con las prevenciones naturales, pero sin adelantarse en el castigo más allá de lo que la previsión aconseja:

2.º Que si bien es lógico y prudente apartar, desde luego, del desempeño de su cargo al funcionario que se presume delincuente, no es equitativo ni necesario dar carácter definitivo a la separación sin esperar la terminación de la causa instruida, cuando en ésta han de examinarse en todos sus aspectos las causas del castigo:

3.º Que la doctrina reflejada en las anteriores consideraciones es la misma sostenida en casos parecidos por resoluciones de V. E.; y

4.º Que si bien pudiera exigirse en este expediente que, como trámite previo a la decisión ministerial, se subsanaran algunas deficiencias que en el mismo se observan y que hacen referencia, tanto a la necesidad de que conste en los de su clase las fechas de las notificaciones como a la audiencia en forma del interesado, esa subsanación, dada la índole y sencillez de las actuaciones y la resolución que procede, solo conduciría a prorrogar el término del asunto;

El Consejo opina que procede revocar la providencia gubernativa apelada, limitándola a la suspensión de D. Basilio Ruiz en sus funciones de Secretario del Ayuntamiento de Tauste hasta tanto que se dicte resolución judicial firme en el hecho que ha originado la destitución.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

(De la *Gaceta* núm. 215.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto a este Ministerio por el Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército en escrito de 29 de Mayo último, y a fin de que por los organismos liquidadores de los Cuerpos y habilitaciones que fueron de Ultramar se activen en lo posible sus ajustes;

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se señale el plazo de un año a los individuos residentes en la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, y el de diez y ocho meses a los que se hallen en el extranjero, que se acogieron a los beneficios del art. 2.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1899 (D. O. núm. 61), para que puedan reclamar dentro de los citados plazos, que se contarán a partir de esta fecha, las ventajas que les conceden las Reales órdenes de 9 de Mayo de 1901 (D. O. núm. 102), 10 de Enero de 1905 (D. O. núm. 9) y 12 de Octubre de 1906 (D. O. número 223), referentes a compatibilidad de los premios de reenganche, premios de enganche de la recluta voluntaria y gratificaciones de cumplimiento y demás devengos extraordinarios. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que por los Capitanes generales se dé la mayor publicidad a esta circular, interesando a los Gobernadores civiles para la inserción en los Boletines oficiales de sus provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1907.—Primo de Rivera.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 250.)

Gobierno Civil.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Hasta el día 29 del actual pueden optar quienes lo deseen a la subasta de las obras de la casa del personal facultativo de la Escuela práctica de Agricultura regional de Badajoz, conforme a lo especificado en la *Gaceta* de Madrid del día 30 de Agosto del corriente año.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Amojonamiento.

El día 26 del corriente se dará principio a las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias del término de Santa María del Campo, debiendo concurrir a dichas operaciones un representante de la Asociación general de Ganaderos del Reino y los dueños de los terrenos colindantes a dichas vías.

Burgos 10 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Espinosa y tres vecinos más de Fresneña, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 8 de Agosto último que declaró incapacitados para ejercer los cargos de Concejales del indicado Ayuntamiento a los recurrentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 10 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Por error material se consigna en la circular de ayer que la veda termina el 15 del actual en vez del 31 del pasado mes. Entiéndase, por tanto, rectificada aquella en este particular.

Burgos 11 de Septiembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Comisión Provincial

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 126 de la ley de 29 de Agosto de 1882, la Comisión provincial, en sesión del día 6 del actual, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1905, queden expuestas al público en la Secretaría de la Corporación hasta que la Diputación se reúna para su aprobación, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado art. 126.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.

—El Vicepresidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—P. A. de la C. P.
—El Secretario interino, Santiago Tormo y Monzó.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio de 1905.

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1905, por las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo desde 1.º de Enero de 1905 á 31 de Diciembre del mismo año, á saber:

CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el año 1905...	975237'84
DATA.—Pagos verificados en igual período.....	761783'10
Existencia al terminar el ejercicio..	213454'74

CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos.	CARGO	Relación núm.	OPERACIONES REALIZADAS	Pesetas.
1.º	Rentas.....	1		9749'71
2.º	Portazgos y barcajes.....	»		»
3.º	Donativos, legados y mandas.....	»		»
4.º	Repartimiento.....	2		674267'59
5.º	Instrucción pública.....	3		5011'44
6.º	Beneficencia.....	4		5912'72
7.º	Ingresos extraordinarios.....	5		1807'20
8.º	Arbitrios especiales.....	»		»
9.º	Empréstitos.....	»		»
10	Enajenaciones.....	»		»
11	Resultas.....	6		239486'16
12	Ampliación.....	»		»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	7		38666'79
14	Reintegros.....	8		276'23
	Ingresos.....			975237'84
	DATA			
1.º	Administración provincial....	1		95431'31
2.º	Servicios generales.....	2		38765'47
3.º	Obras obligatorias.....	3		72229'42
4.º	Cargas.....	4		7608'90
5.º	Instrucción pública.....	5		92426'74
6.º	Beneficencia.....	6		330620'42
7.º	Corrección pública.....	7		25380'50
8.º	Imprevistos.....	8		10013'52
9.º	Nuevos establecimientos.....	»		»
10	Carreteras.....	9		52560'08
11	Obras diversas.....	10		20749'31
12	Otros gastos.....	11		13293'34
13	Resultas.....	12		2704'09
14	Ampliación.....	»		»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»		»
16	Devoluciones.....	»		»
	Pagos.....			761783'10

CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos.	CARGO	OPERACIONES REALIZADAS	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Rentas.		
1.º	Rentas y censos de propiedades.....		7335'92
2.º	Intereses de efectos públicos.....		2413'79
	CAPÍTULO IV.—Repartimiento.		9749'71
Unico.	Repartimiento entre los pueblos.....		674267'59
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.		5011'44
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.		5972'72
	CAPÍTULO VII.—Ingresos extraordinarios.		
Unico.	Ingresos extraordinarios.....		1807'20
	CAPÍTULO XI.—Resultas.		
1.º	Existencias en 30 de Junio de 1905.....		226770'27
2.º	Créditos de presupuestos anteriores.....		12715'89
			239486'16
	CAPÍTULO XIII.—Movimiento de fondos ó suplementos.		
Unico.	Movimiento de fondos ó suplementos.....		38666'79
	CAPÍTULO XIV.—Reintegros.		
Unico.	Reintegros.....		276'23

Artículos.	DATA	OPERACIONES REALIZADAS	Pesetas.
	CAPÍTULO I.—Administración provincial.		
1.º	Gastos de la Diputación.....		77458'52
2.º	Archivo y Depositaria.....		7905'31
3.º	Comisiones especiales.....		3453'45
4.º	Arquitectos.....		6614'03
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.		95431'31
1.º	Quintas.....		9370'77
2.º	Bagajes.....		10500
3.º	Boletín oficial.....		12335'66
4.º	Elecciones.....		6559'04
	CAPÍTULO III.—Obras obligatorias.		38765'47
1.º	Reparación y conservación de caminos.....		67271'03
2.º	Travesía de carreteras.....		»
3.º	Carcel modelo.....		»
4.º	Reparación y conservación de fincas.....		4958'99
	CAPÍTULO IV.—Cargas.		72229'42
1.º	Contribuciones y seguros.....		993'40
2.º	Pensiones.....		6615'50
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.		7608'90
1.º	Junta provincial.....		16149'62
2.º	Institutos.....		»
3.º	Escuelas Normales.....		44323'56
4.º	Inspección de escuelas.....		»
5.º	Academias.....		31642'66
6.º	Bibliotecas.....		250
7.º	Museos.....		60'90
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		92426'74
1.º	Atenciones generales.....		73179'09
2.º	Hospitales.....		»
3.º	Casas de Misericordia.....		257441'33
	CAPÍTULO VII.—Corrección pública.		330620'42
1.º	Cárceles.....		25380'50
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Unico.	Imprevistos.....		10013'52
	CAPÍTULO X.—Carreteras.		
1.º	Subvención de carreteras.....		»
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....		52560'08
	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.		
Unico.	Obras diversas.....		20749'31
	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.		
Unico.	Otros gastos.....		13293'34
	CAPÍTULO XIII.—Resultas.		
Unico.	Obligaciones de presupuestos anteriores.....		2704'09

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1905 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. En Burgos á 8 de Julio de 1907.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1905 á que la misma se refiere.

En Burgos á 27 de Julio de 1907.—El Contador, León Villén.—V.º B.º
—El Ordenador de pagos, A. de la Fuente.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del actual año de 1907 por territorial, edificios y solares, industrial, canon por superficie de minas y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de re-

creo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de haberlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el

nombre del contribuyente, número de recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 7 de Septiembre de 1907. —El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el pleito ordinario de menor cuantía de Don Evaristo Espinosa Manzanares, representado por el Procurador Don Aniceto Moral, contra Gregorio Pérez Mercado sobre pago de pesetas, he dictado, con esta fecha, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de la sentencia. —En la villa de Belorado, á 3 de Septiembre de 1907, el Sr. D. Cecilio García Morales, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el juicio declarativo de menor cuantía promovido por Don Evaristo Espinosa Manzanares, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Aniceto Moral y Oña y dirigido por el Letrado D. Baldomero Espinosa, contra D. Gregorio Pérez Mercado, mayor de edad, vecino que fué de Fresneña y hoy de ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva de la misma sentencia.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Don Gregorio Pérez Mercado á que dentro del término de quinto día satisfaga al demandante D. Evaristo Espinosa Manzanares la cantidad de 1500 pesetas, intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio y de las diligencias de embargo preventivo. Mediante la rebeldía del Pérez Mercado notifíquesele esta resolución como previene el art. 769 de la referida ley procesal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio García Morales.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gregorio Pérez Mercado se expide el presente.

Dado en Belorado á 4 de Septiembre de 1907.—Cecilio García Morales.—Por su mandado, José López.

Requisitoria.

D. Atilano Varona Maestro, Primer Teniente del tercer Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la Caja de Miranda por falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Victor de Benito y Vitores, natural de Fresneda de la Sierra, provincia de Burgos, Juzgado de primera instancia de Belorado, hijo de Jenaro y Maria Asunción, de profesión labrador, de edad 22 años, su estatura es de un metro 610 milímetros, no poniéndose sus señas por no constar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación

de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Fernán-González, para que se presente á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción simple, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 27 de Agosto de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Atilano Varona.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre, se anuncian para proveerse por concurso único las Escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes actualmente en esta provincia, y que á continuación se detallan.

Escuelas elementales completas de niños.

Quintanilla San García, dotada con 625 pesetas anuales y emolumentos legales.
Fresnillo de las Dueñas, id.
Barbadillo del Pez, id.
Villalmanzo, id.
Campillo de Aranda, id.

Escuelas elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.

Villasante de Montija, dotada con 625 pesetas anuales y emolumentos legales.

Escuelas elementales completas de niñas.

Villalmanzo, dotada con 625 pesetas anuales y emolumentos legales.
Villamayor de los Montes, id.
Nava de Roa, id.

Escuelas elementales incompletas, cuya provisión corresponde á Maestros.

Santiago de Tudela, (mixta) dotada con 593'75 pesetas anuales y emolumentos legales.
Pardilla, id., con 562'50 id.
Hontoria de la Cantera, id. id.
La Gallega, id. id.
Bahabón de Esgueva, id., con 550.
Pangua, id., con 500.
Cascajares de la Sierra, id. id.
Valles de Palenzuela, id. id.
Villalbos, id. id.
Garganchón, id. id.
Castildelgado, id. id.
Villagalijo, id. id.
Aguilar de Bureba, id. id.
Bañuelos de Bureba, id. id.
Fuentebureba, id. id.
Villaño, id. id.
Tobes y Rahedo, id. id.
Hornillos del Camino, id. id.
Susinos, id. id.
Sotopalacios, id. id.
Villacienco, id. id.
Villarmentero, id. id.
Itero del Castillo, id. id.

Villaquirán de la Puebla, id. id.
Nebreda, id. id.
Páriz, id. id.
Albaina, id. id.
Arrieta, id. id.
Fuentemolinos, id. id.
Quintanilla-Urrilla, id. id.
Campolara, id. id.
Mazueco de Lara, id. id.
Tubilla del Agua, id. id.
Cidad de Ebro, id. id.
Moradillo de Sedano, id. id.
Cuevas de Amaya, id. id.
Los Valcárceles, id. id.
Castromorca, id. id.
Vilella, id. id.
Valdenoceda, id. id.
Quintanas de Valdivielso, id. id.
Santa Olalla de Valdivielso, id. id.
Puentearenas, id. id.
Villacían y Villota, id. id.
Fresnedo, id. id.
Castresana, id. id.
Huéspeda, id.
Pereda, id.
Villate y Gobantes, id.
Huidobro, id.
Villalta, id.
La Riva de Medina, id.
Montejo de Bricia, id.
Villaldemiro, id.

Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si por la Junta local respectiva no se hace uso del derecho que la concede el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Quintanilla de la Mata, dotada con 562'50 pesetas anuales y emolumentos legales.
Grijalba, con 550.
Robledo de las Puebas, 531'25.
Hortigüela, id.
Manzanedo, 500.
Quintanalacuesta, id.
Villaventin, id.
Montejo de Cebas, id.
San Miguel de Cornezuelo, id.
San Martín de las Ollas, id.
Zangandez, id.
Nava de Mena, id.
Salazar de Amaya, id.
Estepar, id.
Riocerezo, id.
Paules del Agua, id.
Nofuentes, id.
Hormazuela, id.
Zarzosa de Riopisuerga, id.
Pedrosa de Valdelucio, id.
Barrios de Villadiego, id.
Villamayor de Treviño, id.
Quintanilla la Presa, id.
Hornillayuso, id.
Villusto, id.
Villamediana de Lomas, id.
Virtus, id.
Riaño, id.
Lorilla, id.
Mozuelos, id.
Paules de Lara, id.
Quintanilla Cabrera, id.
Villanueva del Conde, id.
Arroyo de Salas, id.
Tolbaños de Abajo, id.
Arauzo de Salce, id.
Haza, id.
Torre, id.
Briongos, id.
Revilla Cabriada, id.
Villamedianilla, id.
Cebrecos, id.
Castroceniza, id.
Tornadizo, id.
Mansilla de Burgos, id.
Zalduendo, id.
Marmellar de Arriba, id.
Villanueva Matamala, id.
Mozoncillo de Juarros, id.
Villamel de la Sierra, id.
Quintanabureba, id.
Rio-Quintanilla, id.
Lences, id.

Piernigas, id.
Cillaperlata, id.
Turrientes, id.
Alarcía, id.
Villalomez, id.
Quintanaloranco, id.
Zuñeda, id.
Fresno de Rodilla, id.
Hiniestra, id.

Escuelas elementales completas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestra, si por la Junta local respectiva no se hace uso del derecho que la concede el art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Moncalvillo, dotada con 625 pesetas anuales y emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta provincia en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios y su respectiva cubierta, extendidas de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y circular del Rectorado fecha 25 de Enero de 1904, inserta en el número 17 de este Boletín oficial correspondiente al 29 del mismo mes y certificadas por las Secretarías de las Juntas provinciales respectivas, dentro del plazo de la convocatoria; y en el caso de no haber prestado ningún servicio en el magisterio público, acompañar con la solicitud el certificado de buena conducta y título profesional, ó copia compulsada del mismo.

Igualmente los Sres. Maestros y Maestras, interesados, tendrán en cuenta al solicitar en este concurso las disposiciones del Real decreto de 31 Julio de 1904, tanto á lo que se refiere á la suerte que necesariamente han de correr sus instancias en la Sección de Instrucción pública, como al ineludible deber en que se encuentran de posesionarse de la escuela para la que pudieran ser nombrados. Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas.

Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan, ó se completan los expedientes de su referencia, dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el párrafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Burgos 4 de Septiembre de 1907. —El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

Valladolid 6 de Septiembre de 1907. —Aprobado. —El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Partido judicial de Briviesca.

Habiendo sufrido extravío la solicitud que en tiempo oportuno remitió á esta Presidencia D. Zacarías Arnaiz Diaz, vecino de Berzosa de Bureba, pretendiendo ser nombrado Juez municipal de dicho pueblo, y acordado en el expediente

instruido al efecto que dicho interesado reprodujera su pretensión, lo cual ha verificado, se hace público por medio del presente anuncio á los efectos legales.

Burgos 9 de Septiembre de 1907.
—El Presidente, Ricardo J. Ortiz.

Conclusión de las listas de los Jurados que han sido elegidos por sorteo para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del año actual.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MIRANDA DE EBRO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Pedro Ayala Arnaiz, de Miranda de Ebro.
José Albuérne Anchia, id.
Esteban Delgado Ramos, id.
Atanasio Gomez Alegria, id.
Valentin Samames, id.
Ricardo Tobalina Guevara, id.
Miguel San Martin Garcia, id.
Pablo Lopez Ramirez, id.
Braulio Alonso Gonzalez, id.
Leoncio Lacalle, id.
Ladislao Frias Gonzalez, Ameyugo.
Adrian Frias Clemente, id.
Felix Uribna Ruiz, Valverde.
Leandro Orive Arnaiz, Altable.
Joaquin Sabando Carrillo, Bayas.
Eugenio Arin Leiva, Bozoo.
Juan Cuervo Escalante, id.
Francisco Barrio Montoya, Treviño.
Valentin Argote Gordejuela, Arrieta.
Emeterio Ojeda Ruiz, Arana.

Capacidades.

Nicasio Juana Foncea, Miranda de Ebro.
Trifon Anuncibay Garcia, id.
Roque Fernandez Valderrama, id.
Daniel Fortea Gil, id.
Dámaso Anuncibay Crespo, id.
Maximino Sabando Vega, Ayuelas.
Maximino Alonso Arnaiz, Altable.
Benigno Lopez Fernandez, Miraviche.
Wenceslao Alonso Leciana, id.
Fernando Oñate Salinas, Bozoo.
Francisco Crespo Quintana, Armentia.
Agapito Conde Perez, Treviño.
Celestino Val Hernan, Bujedo.
Tiburcio Garcia Oñate, Moriana.
Eugenio Arce Solórzano, id.
Justo Hernandez Moraza.

Cabezas de familia.

Mariano Diez Miguel, Burgos.
Pedro Centeno Espiga, id.
Pascual Alcon Redolat, id.
Martin Bello Terrados, id.

Capacidades.

Felix Mediavilla Nogal, Burgos.
Federico Ramos Gutierrez, id.
Causas en que han de conocer: una señalada para el dia 14 de Octubre, procedente del juzgado de Miranda de Ebro, seguida contra Hipólito Gomez Gonzalez, por el delito de incendio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Eugenio Saiz del Rio, de Arcos.
Alejo Ausin de Diego, Arlanzón.
José Alonso Alonso, Castrillo del Val.
Alejo Ureta Arce, Cardeñuela Ríopico.
Saturnino Rábago Ausin, Cardeñajimeno.
Nicomedes Maté Palacios, id.
Ramon Alonso Alonso, Hontomin.
José Torres Gonzalez, Las Ormazas.
Felipe Bafuelos Infante, id.

Ricardo Garcia Varona, Hornillos del Camino.
Antonio Santos Peña, id.
Valentin Diez Arribas, Huérmeces.
Salvador Heras Fernandez, Castrillo del Val.
Adrian Casado Saiz, id.
José Diez y Diez, Cardeñuela Ríopico.
Francisco Ruiz y Ruiz, id.
Cesáreo Lopez Mena, Atapuerca.
José Garcia Martinez, id.
Segundo Garcia Ruiz, Agés.
Emilio Alonso Velasco, Arroyal.

Capacidades.

Felipe Martin Arroyo, Burgos.
Aureliano Martinez Villar, id.
Juan Gomez Medina, id.
Florencio Sedano Sanz, id.
Felix Lucio Benito, id.
Severo Garcia Villafaena, id.
Tomás Bartolomé Martinez, id.
Feliciano Garcia Rebollo, id.
Desiderio Martin Merino, id.
Eusebio Martin Hernaez, id.
Rafael Mejorada Nuñez, id.
Miguel Martinez Rojo, id.
Pedro Perez Aparicio, Las Celadas.
Mariano Torre Garcia, Isar.
Romualdo Redondo, Villavieja.
Eustaquio Santa Maria Alonso, Celadilla-Sotobrin.

Cabezas de familia.

José Pechosa Alonso, Burgos.
Justo Lozano Perez, id.
Saturnino Lopez Gomez, id.
Francisco Ramirez Garcia, id.

Capacidades.

Julian Peralta Ahedo, Burgos.
Felix Rodrigo Calvo, id.
Causas en que habrán de conocer: una señalada para el 18 de Noviembre, procedente del Juzgado de Burgos, seguida contra David Cecilio Bermudez, por el delito de homicidio; otra para el dia siguiente, seguida contra Esteban Garcia Lopez, por el delito de robo; otra para el dia siguiente, seguida contra Lorenzo Arroyo Reoyo, por el delito de homicidio; otra para el dia siguiente, seguida contra Emilio Diaz Gallo, por el delito de cinco delitos del falsificación; otra seguida contra Emilio Diaz Galló, para el siguiente dia, por el delito de falsificación y estafa, y otra para el dia siguiente, seguida contra Emilio Diaz Gallo, por el delito de hurto y falsedad.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Ignacio Ortega Gonzalez, de Aforrados de Moneo.
Tiburcio Varona Gonzalez, Bocos.
Andrés Rodriguez Alonso, id.
Antonio Martinez y Martinez, id.
Manuel Barquin Perez, Merindad de Montija.
Enrique Baró Oteo, id.
Anselmo Rozas Vallejo, id.
Melquiades Cámara Ortiz, Rio de Losa.
Cesáreo Peña Pereda, Merindad de Sotoscueva.
José Villamor Lobera, Junta de Oteo.
Domingo Villamor Novales, id.
Calixto Oteo Guinea, id.
Bernabé Peña Pereda, Merindad de Sotoscueva.
Pedro del Hoyo Vadillo, Merindad de Cuesta Urria.
Antonio Garcia Lopez, id.
Dámaso Pereda Pereda, Castilla la Vieja.
Lesmes Pereda Lopez, id.
Leon Fernandez y Fernandez, Aldeas de Medina.

Romualdo Diez Andino, id.
Clemente Arenal Gonzalez, Quintanilla del Rebollar.

Capacidades.

Mariano Gallo Fernandez, Dobro.
Aquilino Gallo Sedano, id.
Lesmes Paredes Llanos, Junta de Oteo.
Bernabé Oteo Castresana, id.
Simon Relloso Garcia, Junta de la Cerca.
Policarpo Gutierrez Lopez, Sotoscueva.
Alejo Rámila Gomez, id.
Benito Perea Garcia, Traslaloma.
Narciso Garcia Villasante, id.
Aniceto Cárcamo Martinez, Villarcayo.
Ricardo Calera Ortiz, id.
Manuel Gomez Diaz, id.
Julian Lopez Gutierrez, id.
Jose Gutierrez Marcos, Espinosa de los Monteros.
Norberto Villasante Pereda, id.
Juan Saiz Mazarana, id.

Cabezas de familia.

Hipólito Arnaiz Ibeas, Burgos.
Manuel Abad Abad, id.
Federico Barbadillo Sagredo, id.
Manuel Huerta Tomé, id.

Capacidades.

Julio Nuñez Labruga, Burgos.
Pedro Muro Domingo, id.

Causas en que habran de conocer: una señalada para el dia 25 de Noviembre, procedente del Juzgado de Villarcayo, seguida contra Elias Mardones Peña y otros, por el delito de robo; otra para el dia siguiente, seguida contra Guillermo Garcia y otros, por el delito de robo; otra para el dia siguiente, seguida contra Patricio Garcia y otros, por el delito de robo; otra para el dia siguiente, seguida contra Matias Ruiz Lopez, por el delito de asesinato.
Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados respectivos.

Burgos 31 de Agosto de 1907.—
El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Alcaldia de Villarcayo.

Confecionado el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la carcel de este partido judicial para el próximo año de 1908, se convoca á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de dicho partido para el dia 23 del actual, á las once de su mañana, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, con el objeto de discutir y aprobar el referido presupuesto.

Villarcayo 7 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, José Peña.

Alcaldia de Villamayor de los Montes

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para el repartimiento de la citada contribución para el año de 1908, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince dias, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamayor de los Montes 3 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Atanasio Villalmanzo.

Sociedad de Autores Españoles.

Relación de los representantes de esta Sociedad en la provincia de Burgos que se publica en el Boletín oficial de la provincia, en consonancia con lo prevenido en la disposición 3.^a de la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 27 de Junio de 1896.

Belorado, D. Juan Cruz Busto.
Gumiél de Hizán, D. Pedro Rubio.
Peñaranda de Duero, D. Eliseo M. Velez.
Sotillo de la Ribera, D. Manuel Callejo.
Zazuar, D. Pedro Bartolomé.
Madrid 31 de Agosto de 1907.—
P. O., El Director Gerente, M. Llanos.

Anuncios Particulares

Arriendo.

El dia 20 del corriente y hora de la una de su tarde, tendrá lugar en público, en la casa consistorial, el arriendo del molino harinero de Tordueles con dos molares y limpia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Junta de la Sociedad de dicho molino.

Tordueles 1.^o de Septiembre de 1907.—El Presidente, José del Pozo.

2—2

Dr. A. Carazo,

ex-Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos.

2

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

excirujano—director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.)

2

Liquidación

Se ha instalado en la calle de San Lorenzo, números 2 al 10, (junto á la confitería del Sr. Berzosa).

Se venden géneros embargados á precios muy baratos, como son: medias, calcetines, botones, puntillas, adornos para vestidos, hilos y otros.

Precios fijos.—No vengais para regatear.

Calle de San Lorenzo, núms. 2 al 10

3—15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos.

2

El dia 7 del corriente desapareció de la villa de Pampliega una pollina pequeña de pelo negro con un lunar en el lado derecho, recortado el rabo y de ocho años. La persona que la haya recogido se servirá entregarla á D. Benito Sicilia, vecino de dicha villa.

Imprenta de la Diputación provincial.